Para despachos de oficio dos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

para el sabado que viene —

El S. Don Fran.co Riquelme Rocamora Reg.or dixo que se guarde lo acordado por esta ciu.d en el cavildo que esta mañana [illegible] usado para esta materia y que no halla novedad ni ay una que obligue a mudar de resoluçion por quanto la razon que obligo a la que fue tomada de sacar el cavildo de las andas [illegible] a el [illegible] correspondiendo a su buena urbanidad con que siempre se a procurado corresponder en este caso con esta ciu.d conbidandole para el [illegible] y porque le pareçe que [illegible] consideraçion en que se [illegible] de sacar a la calle [illegible] [illegible] no [illegible] [illegible] hasta mas [illegible] en compania del cavildo [illegible] quien [illegible] de la ciudad [illegible] en este lugar que [illegible] procesion [illegible] que se a de çelebrar [illegible] como [illegible] costumbre y [illegible] a todos que esta ciu.d y [illegible] [illegible] obligaçion [illegible] [illegible] [illegible] en que no [illegible] [illegible] que esta ciu.d [illegible] la autoridad y estimaçion que [illegible] dar de [illegible] y pareçe [illegible] como lo tiene dicho es se guarde lo acordado

El S. Don Fran.co [illegible] Reg.or como el S. Don Pedro Pacheco —

El S. Don Pedro de Castilla Reg.or como el S. Don [illegible] que [illegible] con calidad que el no con[illegible] de la [illegible] de la [illegible] [illegible] todos los casos que por [illegible] tuviere [illegible] [illegible] obligaçion no [illegible]